

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6104, que nombra al Cónsul de la República en Washington, señor Marcos A. de Peña, Delegado Permanente de la República ante el Consejo Directivo del Convenio Internacional del Café.

G. O. Nº 8510, del 5 de Octubre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6104

(En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Marco A. de Peña, Cónsul General de la República en Washington, queda nombrado Delegado Permanente de la República ante el Consejo Directivo del Convenio Internacional del Café, en sustitución del Dr. Luis F. Thomén.

Art. 2.—Queda modificado en cuanto sea necesario el Decreto Nº 5438, del 11 de enero de 1960.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6105, que concede la incorporación al Casino "24 de Octubre", de Las Matas de Farfán.

G. O. Nº 8510, del 5 de Octubre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6105

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la incorporación al Casino “24 de Octubre”, domiciliado en Las Matas de Farfán, Provincia Benefactor, cuyos Estatutos fueron acordados en la Asamblea General celebrada el día 9 de mayo de 1960. La incorporación será efectiva tan pronto como la indicada sociedad realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6106, que nombra al Coronel Juan E. Pérez Guillén, E.N., Presidente de la Junta Pro-Viviendas para Alistados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

G. O. Nº 8510, del 5 de Octubre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6106

VISTAS las Leyes Nos. 3024, del 2 de agosto de 1951, 3268, del 5 de abril de 1952 y 4915, del 17 de mayo de 1958;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Coronel Juan E. Pérez Guillén, E. N., queda nombrado Presidente de la Junta Pro-Viviendas para Alistados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines procedentes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el primero de octubre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER